



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 119.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LAS DONACIONES CONSIGNADAS POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO "BOMBEROS EN ACCIÓN", DELEGACIÓN MÁLAGA, REINO DE ESPAÑA, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Asunción, 21 de febrero de 2023

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 89/23 del 6 de febrero de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por el cual se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a las donaciones consignadas por la Organización no Gubernamental para el Desarrollo "Bomberos en Acción", Delegación Málaga, Reino de España, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que, por Nota del 2 de febrero de 2023, el Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a las donaciones consignadas por la Organización no Gubernamental para el Desarrollo "Bomberos en Acción", Delegación Málaga, Reino de España, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, consistentes en su totalidad de nueve unidades operativas de transportes usados, equipos y herramientas hidráulicas de rescate para bomberos, en conformidad directa con lo determinado en la facturas comerciales N° 036 del 23 de mayo de 2022 y N° 20220718 del 18 de julio de 2022; los bill of landing N° ACIBC0968239ASU del 18 de setiembre de 2022 y N° ACS322727413ASU del 18 de octubre de 2022, y en ambas cartas de donación, respectivamente.

Que el del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 01/23 y N° 02/23, manifiesta que las presentes peticiones corresponden exclusivamente a donaciones de carácter humanitario en los términos de la Ley 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por las facturas comerciales N° 036 del 23 de mayo de 2022 y N° 20220718 del 18 de julio de 2022; los bill of landing N° ACIBC0968239ASU del 18 de setiembre de 2022 y N° ACS322727413ASU del 18 de octubre de 2022, así como por sus respectivas cartas de donación consistentes en su totalidad de nueve unidades operativas de transportes usados, equipos y herramientas hidráulicas de rescate para bomberos, consignadas por la Organización no Gubernamental para el Desarrollo "Bomberos en Acción", Delegación Málaga, Reino de España, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

N° _____